



SENDO CUARTO, VEINTE  
MARAÑON, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
Siete.

Decreto de no. 2 Dia. 3

En la Villa de Calaparra a veinte de Diciembre  
del setecientos ochenta y siete. Estando junto  
en virtud de citacion ante diem, los señores D.  
Josef Boldan Yerra, Abogado de los Reales Consejos,  
del Ill. Colegio de Madrid, y Alcalde mayor de  
ella por su lugar; D. Juan Salinas Torrente  
Alferri mayor Alcalde del Castillo y frontera,  
D. Juan Torrente Herrero, Sindico Procurador  
Gral., D. Diego Martin Garay, D. Juan An-  
tonio Martinez Corvalan, y D. Juan Pasqual  
Orasco, Rexidores perpetuos, que han concu-  
rido, en virtud de la citacion; con asistencia  
de D. Josef Aparicio, D. Juan de Moya Pa-  
lanos, Diputados, y de D. Juan Garcia Moya,  
Peroronero del Comun: De un acuerdo, y confor-  
midad: Dixeron: es notorio lo acreditado con  
repetidas Experiencias, que hasta el año para  
de mil setecientos setenta y quatro, en que  
este vecindario venia para verer, y de  
mas vos precios de las Aguas del Rio lla-  
mado de Canavaca, que pasando primer o  
por dicha villa, sus huertas, y las dehesas, so-  
lo llegaban a esta las sobrantes de las siem-  
bras de Arroz, Cañamov, y otros frutos que  
las maleficiaban, se experimentaban en  
sus lavantes, tercianas continuas, y otras  
distintas Enfermedades, que haciendo de lavi-  
tales, causaban deplorable decadencia en la  
poblacion, en la Agricultura, y demas ramos  
de que pende la subsistencia de este Pueblo: que  
no quedando duda que todos estos males

*[Faint handwritten notes or signatures on the left margin]*

